



Resolución Directoral Regional

N° 01781 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 OCT. 2018

VISTO; El Expediente N° 02117392, que contiene el Informe N° 060-2018-SVAC y demás documentos adjuntos en un total de cuatrocientos sesenta y ocho (468) folios y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 5° de la Ley General de Educación N° 28044 establece; la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, en el artículo 77 de la citada ley se señala que la Dirección Regional de Educación, además de las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, cumple entre otras funciones de: a) autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas, concordante con el artículo 131° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que Reglamenta la Ley N° 28044; en donde además el artículo 48° del decreto antes mencionado señala que el nivel de Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad;

Que, dentro de los Objetivos y Políticas del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, en la Política 1: Mejorar la Calidad Educativa, Lineamiento de Política 2 indica: ampliar la cobertura y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, universalizar la educación con calidad y equidad, mejorando las actuales condiciones, garantizando la inclusión en educación inicial, así como la permanencia en educación primaria y secundaria;

Que, de la revisión del expediente del visto se aprecia Oficio N° 0514-2018-GRSM-DRE-UGEL-MCJ-JPDI/ER, la misma que se encuentra suscrita por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, quien remite el proyecto de autorización de funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada "Ovide Decroly", el cual se encuentra ubicado en Jr. Huallaga N° 239 distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres y Departamento de San Martín. Esta creación pretende ofertar el ciclo II de la Educación Básica Regular. Del mismo modo, del expediente presentado se puede apreciar el Informe N° 011-2018-GRSM-DRE/DO-OO-UE.302-ED-HC/INF correspondiente al Especialista de Infraestructura quien indica que las instalaciones





Resolución Directoral Regional

N° 01781 -2018-GRSM/DRE

cuentan con las condiciones seguras, adecuadas y apropiadas. Los ambientes adecuados para brindar el servicio de educación, con el Informe N° 015-2018-DRESM-UGEL-MCJ-DGP/EEI se tiene la opinión del Especialista en Educación Inicial, quien considera que la Institución Educativa es apta para el desarrollo de actividades pedagógicas y que este cuenta con los documentos de gestión pertinentes;

Que, en el citado expediente del visto se puede apreciar opinión favorable para autorización de funcionamiento por parte de el Especialista de Infraestructura, con Informe N° 31-2018-GRSM-DRE/DO/INF/CEJV, Informe N° 019-2018-GRSM-DRE/DGP/E.E.I; del Especialista en Educación Inicial de la Dirección de Gestión Pedagógica de esta Dirección Regional de quienes brindan opinión favorable para el funcionamiento de la Institución Educativa Privada Nivel Inicial Ciclo II denominado "Ovide Decroly";

Que, teniendo opinión favorable de los diferentes Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres y de esta Dirección Regional; además se aprecia que cumple con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR, del 29 de diciembre del año 2017;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 520 -2018-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada denominado "Ovide Decroly", para ofertar el Nivel Inicial (Ciclo II) en la modalidad de Educación Básica Regular, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el uso del local ubicado en Jiron Huallaga N° 239, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres y departamento de San Martín, para el funcionamiento de lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al Señor Juan Heriberto Avila Anastacio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43992993, como Promotor de la Institución Educativa del artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, a la Señora. Maricela Luna Lanares, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00964804, como Directora de la Institución Educativa Privada del artículo primero.



Resolución Directoral Regional

N° 01781 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución.

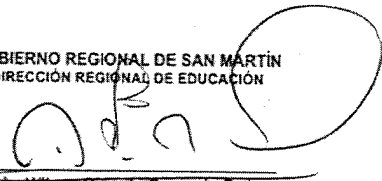
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres y al Administrado, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

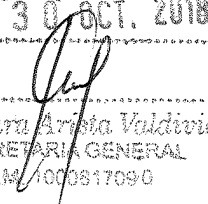
WRQO/DRE
GVM/DO
SVAC/RAC

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 30 OCT. 2018




Lindaura Arrieta Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 4000817090